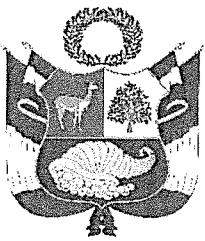


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



Rag. N° (629)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL
HACE CONSTAR que la presente copia fotostática compuesta de (12.) págs. es fiel reproducción del documento original
que tengo a la vista.
31 JUL. 2025
jueves
PEDRO JESÚS CRUZ ARTEAGA
FEDATARIO
RRQR N° 271 - 2024 - GRA/GGR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 404-2025-GRA/GGR

Huaraz, 07 de julio de 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 401-2025-GRA/GGR de fecha 03 de julio de 2025, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF que entraron en vigor a partir del día 22 de abril de 2025,

CONSIDERANDO:

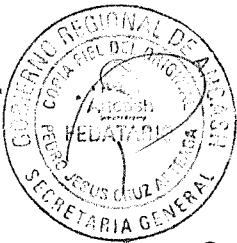
Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala, que "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, asimismo, el artículo 78º de dicho cuerpo normativo establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Asimismo, procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25º la Ley N° 32069, establece que la Autoridad de Gestión Administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante y es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad y en el caso de los organismos públicos la Gerencia General es la Autoridad de Gestión Administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25º de la Ley N° 32069, dispone que la Autoridad de Gestión Administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que dicha ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;



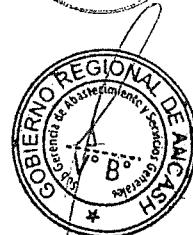
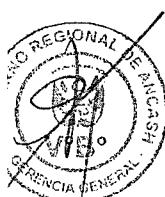
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 401-2025-GRA/GGR de fecha 03 de julio de 2025, la Autoridad de Gestión Administrativa recaída en la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, delega en virtud del numeral 25.2 del artículo 25º de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, las facultades descritas en el Artículo Primero de la citada Resolución a favor de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con el propósito de seguir optimizando y agilizando la gestión administrativa de la Entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, se ha estimado por conveniente ampliar la delegación de facultades asignadas a la Gerencia Regional de Administración para el Año Fiscal 2025, debiéndose emitir para tal efecto el acto resolutivo siguiente;

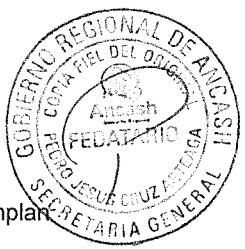
Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA DELEGACION DE FACULTADES contenidas en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 401-2025-GRA/GGR de fecha 03 de julio de 2025 al Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, en virtud del numeral 25.2 del Artículo 25º de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, ampliación de facultades que se detallan a continuación:



- 1) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones, únicamente en los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo, en los que la Central de Compras Públicas participe como entidad contratante.
- 2) Suscribir y resolver los contratos, así como sus adendas, sus modificaciones derivados de procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), modalidades de contratación pública eficiente (entre ellas, los contratos menores) y demás que regule la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 3) Aprobar la modificación contractual, cuando implique la modificación del monto contractual provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.
- 4) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por la Ley y su Reglamento.
- 5) Suscribir el contrato tripartito para la conformación de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
- 6) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- 7) Suscribir actas para la modificación de un contrato menor.
- 8) Designar a las unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas.
- 9) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley y su Reglamento.
- 10) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- 11) Suscribir los convenios interinstitucionales para encargar a PERÚ COMPRAS u otra entidad contratante, la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o de la fase de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras.
- 12) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos en el artículo 112º del Reglamento de la Ley N° 32069.
- 13) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de las referidas prestaciones hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato, de los procedimientos de selección competitivos y de las otras modalidades diferenciadas, conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.
- 14) Autorizar y acordar por escrito con el Contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual, para bienes, servicios, consultorías de obras y obras (según corresponda) de los procedimientos de selección competitivos y de las otras modalidades diferenciadas, así como suscribir el acta acordando la fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual.
Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la Entidad Contratante, además efectuar la comunicación a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- 15) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios de los procedimientos de selección competitivos y de las otras modalidades diferenciadas, conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.



- 16) Evaluar la conveniencia o no, de someter a arbitraje cada una de las controversias que cumplan con el supuesto de arbitrabilidad y con el numeral 80.2 del artículo 80° de la Ley N° 32069.
- 17) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública respectiva o quien haga sus veces en defensa de los intereses del Estado.
- 18) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción.
- 19) Verificar que los Servidores de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) se encuentren certificados como compradores públicos por el OECE conforme al nivel que corresponda a las actividades que realiza.
- 20) Implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar que el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en éste, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación, además de implementar las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.
- 21) Representar al Gobierno Regional de Ancash ante la Dirección General de Abastecimiento – MEF, la Central de Compras Perú – Perú Compras, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.
- 22) Solicitar ante el OECE la inscripción, actualización y desactivación de la Entidad en el Registro de Entidades Contratantes y del usuario de Gestor de la Información de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a la SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades y atribuciones en materia de contratación pública en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que a continuación se detalla:

- 1) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicio que perfeccionen la contratación, conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley.
- 2) Autorizar, modificar y/o resolver los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 3) Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.
- 4) Supervisar el cumplimiento de la obligación de remitir información u opinión técnica a Perú Compras o a los Ministerios, en el marco de los procesos de estandarización de requerimientos.
- 5) Publicar, modificar, realizar seguimiento y monitorear el plan multianual de homologación, así como comunicar los avances a Perú Compras de manera cuatrimestral.
- 6) Realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación y coordinar con la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ancash para el cumplimiento de sus objetivos.
- 7) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.
- 8) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de los contratos menores y de los contratos derivados de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- 9) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original de las contrataciones menores.
- 10) Responsable de entregar información solicitada sobre cualquier fase de los procesos de contratación por el OECE, el cual se entrega bajo responsabilidad y dentro del plazo otorgado por el OECE en lo que corresponda a su dependencia y se encuentre bajo su custodia.
- 11) Aprobar el sustento de cumplimiento de las condiciones para utilizar el procedimiento de comparación de precios.
- 12) Supervisar y registrar la información o documentación en los sistemas electrónicos conforme a lo dispuesto en las normas de contratación pública.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que a continuación se detalla:

- 1) Aprobar los expedientes de contratación para consultoría de obras y/u obras, correspondiente a su Gerencia Regional, previo a la fase de selección de los procedimientos de selección competitivos y otras modalidades diferenciadas, establecidas en los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda.
- 2) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de contratos de consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 3) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivas de ejecución de contratos de obras hasta por el máximo permitido por ley, así como, informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales



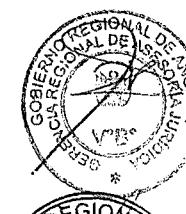
de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.

- 4) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, conforme a lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 5) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 6) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción siempre que resulten indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, conforme a los supuestos y límites permitidos por la Ley y el Reglamento, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 7) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 8) Supervisar los procesos de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en éste, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación, correspondiente a su Gerencia Regional, además de implementar las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.
- 9) Responsable de entregar información solicitada sobre cualquier fase de los procesos de contratación por el OECE, el cual se entrega bajo responsabilidad y dentro del plazo otorgado por el OECE, en lo que corresponde a su Gerencia Regional y se encuentre bajo su custodia.
- 10) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo, en el caso de consultoría de obras y obras (según corresponda), servicios como la elaboración de perfiles de proyectos de inversión e IOARR, expedientes de mantenimiento y expedientes de ejecución de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.
- 11) Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.



ARTICULO CUARTO: DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que a continuación se detalla:

- 1) Aprobar los expedientes de contratación para consultoría de obras y/u obras, correspondiente a su Gerencia Regional, previo a la fase de selección de los procedimientos de selección competitivos y otras modalidades diferenciadas, establecidas en los artículos 93°, 94° y 95° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda.
- 2) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de contratos de consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 3) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos de ejecución de contratos de obras hasta por el máximo permitido por ley, así como, informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 4) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, conforme a lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 5) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 6) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción siempre que resulten indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, conforme a los supuestos y límites permitidos por la Ley y el Reglamento, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 7) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 8) Supervisar los procesos de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en éste, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación, correspondiente a su Gerencia Regional, además de implementar las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.
- 9) Responsable de entregar información solicitada sobre cualquier fase de los procesos de contratación por el OECE, el cual se entrega bajo responsabilidad y dentro del plazo otorgado por el OECE, en lo que corresponde a su Gerencia Regional y se encuentre bajo su custodia.



ARTICULO QUINTO: DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas





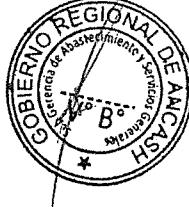
y su Reglamento, que a continuación se detalla:

- 1) Aprobar los expedientes de contratación para consultoría de obras y/u obras, correspondiente a su Gerencia Regional, previo a la fase de selección de los procedimientos de selección competitivos y otras modalidades diferenciadas, establecidas en los artículos 93°, 94° y 95° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda.
- 2) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de contratos de consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 3) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos de ejecución de contratos de obras hasta por el máximo permitido por ley, así como, informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 4) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, conforme a lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 5) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 6) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción siempre que resulten indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, conforme a los supuestos y límites permitidos por la Ley y el Reglamento, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 7) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 8) Supervisar los procesos de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en éste, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación, correspondiente a su Gerencia Regional, además de implementar las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.
- 9) Responsable de entregar información solicitada sobre cualquier fase de los procesos de contratación por el OECE, el cual se entrega bajo responsabilidad y dentro del plazo otorgado por el OECE, en lo que corresponde a su Gerencia Regional y se encuentre bajo su custodia.



ARTICULO SEXTO: DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, que a continuación se detalla:

- 1) Aprobar los expedientes de contratación para consultoría de obras y/u obras, correspondiente a su Gerencia Regional, previo a la fase de selección de los procedimientos de selección competitivos y otras modalidades diferenciadas, establecidas en los artículos 93°, 94° y 95° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda.
- 2) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de contratos de consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 3) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos de ejecución de contratos de obras hasta por el máximo permitido por ley, así como, informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 4) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados, conforme a lo previsto en el artículo 197° del Reglamento de la Ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 5) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64° de la Ley, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 6) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción siempre que resulten indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, conforme a los supuestos y límites permitidos por la Ley y el Reglamento, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 7) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra, de los contratos que corresponde a su Gerencia Regional.
- 8) Supervisar los procesos de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en éste, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación, correspondiente a su Gerencia Regional, además de implementar las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.
- 9) Responsable de entregar información solicitada sobre cualquier fase de los procesos de contratación por el OECE, el cual se entrega bajo responsabilidad y dentro del plazo otorgado por el OECE, en lo que corresponde a su Gerencia Regional y se encuentre bajo su custodia.





el OECE, en lo que corresponde a su Gerencia Regional y se encuentre bajo su custodia.

ARTICULO SEPTIMO: DELEGAR al SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas y su Reglamento, que a continuación se detalla:

- 1) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y consultoría de obra, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.
- 2) Designar a un inspector de obra, conforme a los supuestos establecidos en los numerales 186.1, 186.4 y 186.6 artículo 186º del Reglamento.
- 3) Responsable de entregar información solicitada sobre cualquier fase de los procesos de contratación por el OECE, el cual se entrega bajo responsabilidad y dentro del plazo otorgado por el OECE, en lo que corresponde a su Dependencia y se encuentre bajo su custodia.
- 4) Supervisar los procesos de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este, responda al cumplimiento de los fines públicos establecidos para la contratación, correspondiente a su Dependencia. Además de implementar las medidas correctivas o preventivas recomendadas por el OECE.

ARTICULO OCTAVO: DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades y atribuciones, en materia de contratación pública en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas y su Reglamento, que a continuación se detalla:

- 1) La decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos de un eventual proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, así como los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82º de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas y el artículo 330º del Reglamento de la mencionada ley. La referida delegación se ejerce de manera individual e indistinta.

ARTICULO NOVENO: DE LA OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS LEGALES

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprenden las atribuciones de los delegados con estricta sujeción a la Ley de decidir y resolver, y no lo exime de la obligación de cumplir los requisitos, formalidades y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, en la normativa de contrataciones pùblicas, bajo responsabilidad.

ARTICULO DECIMO: DE LA OBLIGACION DE DAR CUENTA

Los funcionarios a quienes se les delega las facultades indicadas en la presente Resolución, están obligados a dar cuenta e informar al Despacho de la Gerencia General Regional, respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación conferida, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25º inciso e) de la Ley N° 32069, el artículo 14º de su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, la Dependencia encargada de las contrataciones, en el caso del Gobierno Regional de Ancash, lo ejerce la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Establecer que, la presente Resolución de delegación de funciones y atribuciones, es eminentemente en materia de contrataciones pùblicas, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, no siendo de alcance para otras materias, que se rigen por su normativa especial (Ejecución de Obras Pùblicas por Administración Directa, Obras por Impuestos, etc).

Establecer que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pùblicas, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, de conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32069.

Establecer que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se rigen por las normas internas de la Entidad vigentes al momento de su convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA

Las delegaciones otorgadas a través de la presente Resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2025.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración y demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

